

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

JUEVES, 21 DE MAYO DE 1970

NÚM. 115

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR N.º 35

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, por escrito A. L. Sec. N.º 1.341, de fecha 2 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la segregación de las Entidades Locales Menores de Ribaseca y Villanueva del Carnero del Municipio de Santovenia de la Valduncina para su posterior agregación al de Onzonilla, de la provincia de León.

RESULTANDO: Que por la mayoría de los vecinos residentes en las Entidades Locales Menores de Ribaseca y Villanueva del Carnero fueron presentados sendos escritos ante el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina en los que solicitaban la segregación de las mismas del Municipio a que pertenecían para su posterior agregación al limítrofe de Onzonilla, basándose fundamentalmente para ello en las mejores vías de comunicación existentes y mayor proximidad con el núcleo de Onzonilla.

RESULTANDO: Que tras mostrar su conformidad las respectivas Juntas Vecinales, el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina acordó, en sesión de 23 de febrero de 1967, oponerse a la petición de segregación en base a que los razonamientos expuestos por los vecinos peticionarios no respondían a la realidad e igualmente que, de acordarse la segregación, quedaría el Municipio sin posibilidades económicas para su subsistencia, mientras que el Ayuntamiento de Onzonilla, reunido en 27 de febrero del mismo año y con el quórum preceptuado por el art. 303 de la Ley de Régimen Local, acordó acceder a la incorporación propuesta.

RESULTANDO: Que por el Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina se procedió a dar publicidad al expediente mediante edictos fija-

dos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de 20 días durante los cuales se presentaron tres escritos firmados por varios vecinos de las Entidades Locales Menores de Quintana de Raneros, Santovenia de la Valduncina y Villacedré, en los que se alegaba la inexactitud de los extremos contenidos en los escritos iniciales de segregación y los graves perjuicios económicos que se producirían para el Municipio de acordarse la segregación.

RESULTANDO: Que han emitido informes en sentido adverso con relación a la alteración de términos proyectada la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y la Diputación Provincial lo que asimismo hizo el Gobernador Civil de León, al elevar el expediente a este Departamento junto con el informe.

CONSIDERANDO: Que es inexacta la fundamentación alegada por los vecinos solicitantes de la segregación, pues del informe pericial incorporado al expediente se deduce que las distancias a la capitalidad del Municipio de los núcleos de Ribaseca y Villanueva del Carnero son menores que las que les separan de la capitalidad del Municipio al que pretenden incorporarse.

CONSIDERANDO: Que del examen del expediente y de los documentos obrantes en el mismo se observa, que de acordarse la segregación se detraerán del Municipio de Santovenia de la Valduncina importantes medios económicos que dificultarán en extremo el cumplimiento de sus obligaciones municipales mínimas, pudiendo incluso llegar a privarle de las condiciones exigidas para la creación de un nuevo Municipio.

CONSIDERANDO: Que no se aprecia la concurrencia de ninguna de las causas establecidas por los

artículos 18 en relación con el 13 apartados b) y c) de la Ley de Régimen Local y 11 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para poder acordar la segregación y subsiguiente agregación.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Consejo de Ministros previo dictamen del Consejo de Estado, la resolución del presente expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la citada Ley y 19 en relación con el 14-2 del Régimen de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su virtud, por Decreto n.º 934 de fecha 21 de marzo del año en curso (B. O. E. n.º 84 de abril de 1970), dictado a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta, se acordó denegar la segregación de las Entidades Locales Menores de Ribaseca y Villanueva del Carnero, del Municipio de Santovenia de la Valduncina, para su posterior agregación al de Onzonilla, en la provincia de León.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

León, 18 de mayo de 1970.

El Gobernador Civil,

2883

Luis Ameijide Aguiar

Tribunal Económico Administrativo

DELEGACION DE HACIENDA

LEÓN

ANUNCIO

Conforme a lo dispuesto por el artículo 97 del vigente Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, se participa a don Cándido Paniagua Cordero, con domicilio en calle de Puertamonedas n.º 28 de esta capital, que queda de manifiesto por término de quince días en la Secretaría

de este Tribunal el expediente, que a su instancia, se tramita en la reclamación económico administrativa n.º 17 de 1970, interpuesta contra acto administrativo dictado por la Administración de Tributos.—Liquidación Cuota por Beneficios, ejercicio 1966, con el fin de que pueda examinarlo, formular alegaciones y aportar o proponer las pruebas oportunas, advirtiéndole que, transcurrido que sea dicho plazo, continuará la tramitación.

León, 16 de mayo de 1970.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

2870

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. núm. 549, Rqto. 480 e Infracción núm. 801/70, a la empresa Feliciano Morán Alonso, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Feliciano Morán Alonso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.

2817

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. núm. 568/70, Rqto. núm. 499/70 e Infracción núm. 820/70, a la empresa Milagros Miguélez Martínez, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Milagros Miguélez Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.

2818

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resul-

tado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liquidación Cuotas M. Agraria Acctes. núm. 550/70, Rqto. 481/70 e Infracción núm. 802/70, a la empresa Bautista González Morán, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Bautista González Morán, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.

2819

**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se han levantado las Actas de Liq. Cuotas M. Agraria Acctes. núm. 558/70, Rqto. 489/70 e Infracción núm. 810/70, a la empresa Agustina Martínez Martínez, con domicilio en Santa María de la Isla.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Agustina Martínez Martínez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta.—Alfredo Mateos Beato.

2820

Administración Municipal

Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitaciones y suplementos de crédito número uno, dentro del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Armunia, 13 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2825

Núm. 1838.—66,00 ptas.

**

DEVOLUCION DE FIANZA

Acordada la recepción definitiva de las obras de instalación de nuevo alumbrado público en esta localidad y con el fin de cancelar y devolver la fianza definitiva al contratista ejecutor de la obra, D. Leoncio García Llamera, se publica el presente anuncio para que en el plazo de quince días puedan

presentar reclamaciones, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Armunia, 12 de mayo de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

2784

Núm. 1816.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Soto y Amío

A los efectos del artículo 682 de la Ley de Régimen Local, en los respectivos domicilios de los Sres. Presidentes de las Juntas Vecinales que se continúan, permanecerán expuestos durante quince días hábiles, los expedientes de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970.

Bobia
Camposalinas
Canales
Carrizal
Garaño
Irian
Lago
Santovenia
Soto y Amío
Villaceid
Villayusté.

Soto y Amío, a 13 de mayo de 1970. El Alcalde, Angel González Rodríguez.

2788

Núm. 1818.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Cimanés del Tejar

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de abastecimiento de aguas a la localidad de Villarroquel, la misma se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.º—El tipo de licitación será de quinientas cincuenta y dos mil setecientos setenta y siete pesetas a la baja, de las que habrá que deducir doscientas cinco mil noventa y dos pesetas que la Junta Vecinal de Villarroquel aporta por el concepto de prestación personal en mano de obra.

2.º—El plazo de ejecución será de tres meses a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

3.º—Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

4.º—La garantía provisional, será de once mil cincuenta y seis pesetas y la definitiva la que resulte al aplicar la escala del artículo 82 del Reglamento de Contrataciones.

5.º—Los pliegos, según el modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente hábil a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina.

6.º—La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de plicas.

7.º—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en, provisto del D. N. I. núm., expedido en, con fecha, y del carnet de Empresa de responsabilidad, enterado del proyecto, memoria, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, para la realización de las obras de construcción y del abastecimiento de de aguas a la localidad de Villarroquel, se comprometo a ejecutarlas conforme a los documentos reseñados en la cantidad de pesetas céntimos (consignar la cantidad en letra).

Cimanes del Tejar a de 1970.

(Firma del proponente).

Se acompañará a esta proposición resguardo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada de no estar incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad que señala los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Cimanes del Tejar, 6 de mayo de 1970.—El Alcalde-Presidente (ilegible).
2782 Núm. 1815.—407,00 ptas.

Ayuntamiento de Cistierna

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público que el vecino de esta villa D. Antonio Sánchez Olazábal, ha solicitado licencia para instalar en esta villa y su calle de Raimundo Morán, 2, un taller para la construcción de carpintería metálica.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Cistierna, 15 de mayo de 1970.—El Alcalde, Manuel G. Diez.

2840 Núm. 1849.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Por D. Luis y Anastasio Martínez González, en nombre propio, se ha solicitado establecer un taller de reparación de vehículos y maquinaria en general, con emplazamiento en carretera Villanueva del Campo, Km. 36.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de

1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valencia de Don Juan, 15 de mayo de 1970.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

2844 Núm. 1852.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1969, y las cuentas generales de los presupuestos ordinario y especial «Colegio Ntra. Señora de Carrasconte» del mismo ejercicio, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Municipal Permanente, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formularán por escrito.

Villablino, 12 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2766 Núm. 1791.—110,00 ptas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de mayo corriente, el presupuesto extraordinario 1970 núm. 1, el mismo, con sus anexos, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, a tenor de lo especificado en el artículo 698 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Villablino, 12 de mayo de 1970.—El Alcalde (ilegible).

2767 Núm. 1792.—88,00 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

El Pleno de este Ayuntamiento adoptó acuerdo en virtud del cual prestó aprobación a los proyectos técnicos de abastecimiento de aguas y saneamiento en todo el Municipio, de los que es autor el Ingeniero D. Antonio López-Peláez Sandoval, de León, cuyos presupuestos ascienden, el 1.º a la cantidad de 5.990.415,43 pesetas, y el 2.º a 5.955.947,26 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que, quienes puedan tener interés en los referidos proyectos, puedan formular reclamaciones que por la urgencia del caso, será del plazo de quince días contra los mismos.

Hospital de Orbigo, 11 de mayo de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

2786 Núm. 1812.—110,00 ptas.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana, correspondientes al año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo período de tiempo pueden ser examinados por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 8 de mayo de 1970.—El Alcalde, Venancio Aldonza.
2783 Núm. 1813.—77,00 ptas.

**

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios y tasas, por tránsito de ganados por la vía pública, entrada de carruajes en domicilios particulares y fachadas sin revocar, que ha de nutrir, en parte, el presupuesto de ingresos del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días, durante cuyo período de tiempo puede ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Quintana y Congosto, 8 de mayo de 1970.—El Alcalde, Venancio Aldonza.

2790 Núm. 1814.—99,00 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos vigente, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

**

Formada y dictaminada por la Comisión correspondiente la liquidación y cuenta general del presupuesto extraordinario núm. 1 de 1967 para urbanización de la calle D. Lucas Martínez, de esta villa, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden efectuarse las reclamaciones pertinentes.

Vega de Espinareda, 11 de mayo de 1970.—El Alcalde, Antonio García.

2785 Núm. 1808.—121,00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Zacos

Don Tomás Freire González, Presidente de la Junta Administrativa de Zacos (Ayuntamiento de Magaz de Cepeda), y en nombre de dicha Entidad local menor, por el presente Edicto, hace constar:

Que aprobados definitivamente en

la Junta General convocada y celebrada en legal forma el día 26 de abril de este año, los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, confeccionados por la Comisión, en cumplimiento de lo ordenado se depositan con esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, para que dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este edicto en los sitios públicos de costumbre y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los interesados que lo deseen examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Zacos, a 6 de mayo de 1970.—El Presidente de la Junta Administrativa, Tomás Freire González.

2809 Núm. 1830.—154,00 ptas.

Junta Vecinal de Reliegos

La Junta Vecinal de Reliegos ha aprobado la ordenanza para la exacción de derechos o tasas por aprovechamientos especiales por ocupación de la vía pública con escombros y otros materiales. Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesta al público, admitiéndose las reclamaciones de los interesados legítimos.

Reliegos, 11 de mayo de 1970.—El Presidente, Gabino Castro.

2741 Núm. 1825.—77,00 ptas.

Junta Vecinal de Villómar

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villómar, 18 de abril de 1970.—El Presidente (ilegible).

2571 Núm. 1806.—66,00 ptas.

Junta Vecinal de Benamarías

Don Mercurino Gómez García, Presidente de la Junta Administrativa de Benamarías (Ayuntamiento de Magaz de Cepeda), en la representación de dicha Entidad Local Menor, por el presente Edicto hace constar:

Que por constituir la expresada Junta Vecinal cabeza en la colectividad de dicho pueblo, y en cumplimiento de las disposiciones legales, convoca a todos los usuarios de las aguas públicas e industriales que de algún modo las utilicen, y que se derivan del río Rodrigatos, por las presas denominadas Mataochoa, Santa Marina, La Vega y Ramascal; del río Carmona, por las presas llamadas Prazuelos y Canalón, y del arroyo Candelante, por la presa

Canalina, y cuyos citados aprovechamientos están en término de Benamarías, a fin de que concurran a la Junta General que se celebrará en el local de concejo de dicho pueblo, el día veintiocho de junio próximo y hora de las doce de su mañana, al objeto de acordar las bases a que, dentro de los modelos aprobados por la Superioridad, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos para la Comunidad de Regantes de Benamarías que se pretende constituir y para nombrar una Comisión con el número de vocales que se juzgue necesarios para que redacten los proyectos que han de someter a deliberación y acuerdo de la Comunidad.

Esta convocatoria se hace con treinta días de antelación, como mínimo a su celebración y se publicará en el tablón de anuncios de esta Junta y en el del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los usuarios de las referidas aguas.

Benamarías, 10 de mayo de 1970.—Mercurino Gómez García.

2810 Núm. 1831.—275,00 ptas

Junta Vecinal de Villamarco

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamarco, 30 de abril de 1970.—El Presidente, Geminiano Reguera.

2687 Núm. 1805.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Cédulas de notificación y emplazamiento

Por medio de la presente se notifica a los desconocidos herederos de D. Felipe Posado Mielgo, vecino que fue de Genestacio de la Vega, que el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, en nombre y representación de D. Lorenzo Alija Vallinas, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Genestacio de la Vega, ha presentado en este Juzgado Comarcal demanda de proceso de cognición contra la herencia yacente del mencionado D. Felipe Posado Mielgo, sobre reclamación de treinta y tres mil quinientas setenta y siete pesetas, y se le emplaza para que en el término improrrogable de seis días, contados a partir del siguiente a la fecha en que sea publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho procedimiento y contesten en legal forma a la demanda, dirigidos por Letrado, bajo apercibimiento de rebeldía; previ-

niéndoseles que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las correspondientes copias de la demanda y de los documentos con la misma presentados.

La Bañeza, 2 de mayo de 1970.—El Secretario, Nicolás Martínez.

2836 Núm. 1841.—176,00 ptas.

**

Por medio de la presente se notifica a los desconocidos herederos de D. Felipe Posado Mielgo, vecino que fue de Genestacio de la Vega, que el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, en nombre y representación de D. Eusebio Pérez Fernández, vecino de La Bañeza, ha presentado en este Juzgado Comarcal demanda de proceso de cognición contra la herencia yacente del mencionado D. Felipe Posado Mielgo, sobre reclamación de diez mil trescientas cincuenta pesetas, la que ha sido admitida a trámite por resolución de esta fecha, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez se les emplaza para que en término de seis días improrrogables, comparezcan y contesten a dicha demanda en legal forma, dirigidos por Letrado, bajo apercibimiento de rebeldía; previéndoseles que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las correspondientes copias de demanda y documentos presentados.

La Bañeza, 4 de mayo de 1970.—El Secretario (ilegible).

2834 Núm. 1843.—154,00 ptas.

**

Por medio de la presente se notifica a los desconocidos herederos de D. Felipe Posado Mielgo, vecino que fue de Genestacio de la Vega, que el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández, en nombre y representación de don Francisco Domínguez Esteban, vecino de Quintana del Marco, presentó en este Juzgado Comarcal demanda de proceso de cognición contra la herencia yacente del mencionado D. Felipe Posado Mielgo, sobre reclamación de treinta y tres mil seiscientas pesetas, que por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez, se les emplaza para que en término improrrogable de seis días comparezcan en dicho procedimiento y contesten a dicha demanda en legal forma dirigidos por Letrado, bajo apercibimiento de rebeldía; previéndoseles que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición las correspondientes copias de demanda y documento presentados.

La Bañeza, 4 de mayo de 1970.—El Secretario, Nicolás Martínez.

2835 Núm. 1842.—165,00 ptas.